



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 134
DE 11 DE JULIO DE 2017

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO SANCIONA LA LEY DE:

“DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LAS COMUNIDADES DE SELLA CANDELARIA Y SAN ANDRÉS POR EFECTOS DEL EVENTO ADVERSO DE DESBORDES DE RÍOS Y QUEBRADAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO)

Declarar en Situación de Emergencia a las comunidades de Sella Candelaria y San Andrés por efectos del evento adverso de desbordes de ríos y quebradas.

Artículo 2. (MARCO LEGAL)

La presente Ley se fundamenta en el numeral 12 parágrafo III Artículo 100 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y en el numeral 1 inciso c) Artículo 39 de la Ley Nº 602 de Gestión de Riesgos.

Artículo 3. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS)

Autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, la asignación de recursos económicos y modificaciones presupuestarias en el marco de sus competencias de acuerdo a la normativa en vigencia, para la atención de la Emergencia Declarada.

Artículo 4. (REHABILITACIÓN)

Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, para que a través de las unidades pertinentes desarrollen las acciones que correspondan para proporcionar atención para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, prestando todo el auxilio solicitado por las comunidades afectadas, en estricto cumplimiento al plan de contingencia correspondiente, hasta lograr la rehabilitación de los procesos productivos afectados.

Artículo 5. (INFORME)

El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal un informe sobre los recursos económicos ejecutados con motivo de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ley tendrá una vigencia de 180 días calendario, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Graziela Flores Villarroel
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 21 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Lic. Rodrigo Paz Pereira

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA